

**PROYECTO DE LEY QUE DENOMINA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET
(UNB) A LA ESCUELA NACIONAL
SUPERIOR DE BALLET.**

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET (UNB) A
LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET.**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto convertir la Escuela Nacional Superior de Ballet en la "Universidad Nacional de Ballet (UNB)", la cual contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofrece.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad elevar a categoría de Universidad Nacional a la Escuela Nacional Superior de Ballet, reconociendo su trayectoria histórica en la formación y difusión de la danza clásica y contemporánea como única institución educativa en el Perú que, hasta la fecha, ofrece formación artística superior en la especialidad.

Artículo 3. Conversión.

Conviértase la Escuela Nacional Superior de Ballet en la "Universidad Nacional de Ballet (UNB)" como la institución de formación académica

profesional en ballet y otras disciplinas de la danza clásica.

Artículo 4. Plazo de Acondicionamiento.

El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), estará encargado de adecuar el reglamento de la conversión de la Escuela Nacional Superior de Ballet en la "Universidad Nacional de Ballet (UNB)" en un plazo de cinco (05) años, dentro de los parámetros dispuestos por la Ley 30220, Ley Universitaria. La Universidad deberá elaborar su estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno acorde a los estándares de calidad educativa establecidos en la Ley 30220, facultándose la absorción de sus actuales estudiantes en las carreras profesionales y especialidades que actualmente brinda.

Artículo 5. Ambientes Institucionales.

La "Universidad Nacional de Ballet (UNB)" prestará los servicios educativos con los locales, ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos de la Escuela Nacional Superior de Ballet.

Artículo 6. Expedición e Inscripción de Grados y Títulos.

La "Universidad Nacional de Ballet (UNB)" seguirá confiriendo el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado en las carreras profesionales y especialidades que ofrece, los cuales serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 7. Asignación Presupuestal.

La "Universidad Nacional de Ballet (UNB)" seguirá funcionando con el presupuesto que recibe actualmente del Estado la Escuela Nacional Superior de Ballet.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

UNICA. COMISIÓN ORGANIZADORA

La comisión organizadora se regirá conforme a lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en el término perentorio de noventa (90) días de aprobada la ley.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2024 11:01:51-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2024 17:35:37-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2024 11:58:52-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2024 12:30:08-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2024 09:57:38-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2024 09:57:45-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2024 13:05:36-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La conversión de la Escuela Nacional Superior de Ballet (ENSB) a la Universidad Nacional de Ballet (UNB) se fundamenta por la necesidad de elevar el reconocimiento académico y profesional de una institución que ha sido fundamental en la formación de bailarines y docentes de danza clásica en Perú. En ese sentido, la Universidad Nacional de Ballet (UNB) no solo permitirá ampliar la oferta educativa y mejorar la calidad de la formación artística, sino que también contribuirá significativamente al desarrollo cultural del país.

II. ANTECEDENTES.

Los orígenes de la Escuela Nacional Superior de Ballet se remontan a la creación del Consejo Nacional de Teatro mediante Decreto Supremo el 19 de diciembre de 1945, que funcionó en coordinación con el Ministerio de Educación Pública para establecer una Escuela Nacional de Arte Lírico y Ballet. Este consejo fue el impulsor inicial de la Escuela Nacional Superior de Ballet y del Ballet Nacional.

En 1952, la profesora Kaye Mac Kinnon fue autorizada para formar el cuerpo permanente del Ballet Nacional. En 1967, la Ley N° 16556 creó el Instituto Nacional de Ballet y el Ballet Peruano, con el objetivo de formar profesores, coreógrafos y ejecutantes de danza, además de organizar un cuerpo de ballet permanente.

En 1971, el Decreto Ley No 18799 estableció el Instituto Nacional de Cultura, del cual dependían las escuelas superiores de educación profesional artística. Al año siguiente, el Decreto Ley No 19268 cambió el nombre a Escuela Nacional de Ballet. En 1984, se dispuso que la Escuela

Nacional de Ballet se incorporara al Ballet Nacional mediante Decreto Supremo No 1-84-ED.

A lo largo de los años, varias normativas ajustaron la estructura y dependencia de la escuela. En 2010, la Ley N° 29630 otorgó a la Escuela Nacional Superior de Ballet la facultad de expedir el grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado, equivalentes a los otorgados por las universidades del país. En 2011, la Ley 29696 estableció que la escuela debía cumplir con los requisitos de la Ley Universitaria, consolidando su capacidad para otorgar títulos académicos a nivel universitario¹.

Esta evolución refleja la importancia y el crecimiento de la institución en el panorama educativo y cultural del Perú, consolidándose como un pilar fundamental en la formación de profesionales en el arte de la danza clásica.

III. SITUACION ACTUAL DE LA ESCUELA.

A lo largo del tiempo, la Escuela Nacional Superior de Ballet ha contado con la contribución de destacados maestros nacionales e internacionales en sus niveles de Formación Artística Temprana (FAT) y Formación Artística Superior (FAS). El entusiasmo y dedicación de sus directores, la excelencia de su cuerpo docente y la disciplina de sus alumnos han preparado a la institución para enfrentar grandes retos en el repertorio clásico y contemporáneo, resultando en la formación de profesionales que integran prestigiosas compañías y elencos a nivel mundial².

Actualmente, la escuela es miembro de una Red Internacional de Escuelas de Ballet, lo que le ha permitido participar, tanto como anfitriona y visitante, en diversos certámenes y festivales internacionales de danza. Esto ha sido un aporte significativo para el desarrollo, la difusión y la elevación del nivel competitivo de la danza en Perú.

¹ <https://drive.google.com/file/d/ISKb-JLiZ9C1ZRpQsDRNNaBQ5mGP-yxZ/view>

² <https://www.ensb.edu.pe/resena-historica/>

La visión de la escuela es convertirse en una institución educativa líder con reconocimiento nacional e internacional en la formación de docentes e intérpretes de danza clásica y contemporánea. Se enfoca en la difusión, fortalecimiento y consolidación de estas disciplinas en el país, proporcionando títulos profesionales con rango universitario y promoviendo la formación temprana en danza. De esta manera, contribuye al desarrollo artístico y cultural del Perú.

a) Principios y Organización de Servicio de la Escuela

La Escuela Nacional Superior de Ballet para el cumplimiento de su finalidad y desempeño de sus funciones mantiene la siguiente estructura de organización³:

Órganos de Alta Dirección

- El Consejo Directivo (CD).
- La Dirección General (DG).

Órgano de Control

- Órgano de Control Institucional (OCI).

Órganos de Línea

- La Dirección Académica (DIRA).
 - i. Departamento Académico de Formación Artística Temprana (DAFAT)
 - ii. Departamento Académico de Formación Artística Superior (DAFAS).
- La Dirección de Investigación y Creación (DIC).
- La Unidad de Cursos de Extensión (UCE)

Órganos de Asesoramiento

- Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP).

³ https://drive.google.com/file/d/lahlarLTcEYqnt_n3P7yR4qCEY3EpqnI4/view

- Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ).

Órganos de Apoyo

- Secretaría General (SG)
 - i. Unidad Archivo y Trámite Documentario (UAT),
 - Dirección de Administración (DA).
 - i. Unidad de Personal (UPER),
 - ii. Unidad de Logística (ULOG).
 - iii. Unidad de Tesorería (UTES)
 - iv. Unidad de Contabilidad (UCONT)
 - v. Unidad de Tecnologías de la Información (UTI).
- Oficina de Comunicaciones y Producción Cultural (OCPC),

b) Calidad de la educación que ofrece la Escuela Nacional Superior de Ballet.

La evaluación es un proceso continuo que ayuda tanto a profesores como a estudiantes a mejorar en el aprendizaje. A través de este proceso, se obtienen y analizan datos sobre los logros y dificultades, lo que permite realizar ajustes en las estrategias de enseñanza. Esto no solo ayuda a mejorar los aciertos y logros, sino que también proporciona una oportunidad para aprender de los errores y superarlos.

En un enfoque basado en competencias, la evaluación no se centra solo en las calificaciones. En lugar de eso, considera criterios específicos que se convierten en indicadores de calidad. La evaluación tiene dos aspectos: primero, el seguimiento del progreso del estudiante, y segundo, la valoración de lo aprendido mediante calificaciones. Este enfoque integral asegura que se evalúen tanto el proceso como el resultado del aprendizaje.

La evaluación se caracteriza por ser sistemática, integral, continua, flexible y acumulativa. Las normas de evaluación establecen los procedimientos para comparar los resultados alcanzados por los estudiantes con los

objetivos de cada módulo y el perfil profesional esperado, asegurando que se cumplan los estándares de calidad en la formación.

c) Disposición Académica, Grados, Títulos y Planes de Estudio

Los planes de estudio de la Escuela Nacional Superior de Ballet están diseñados en un contexto único dentro de la historia del Perú. El notable crecimiento macroeconómico de los últimos 15 años ha permitido prever que, junto con la reducción de la pobreza, habrá un aumento en la demanda de educación y cultura. En este escenario, la Escuela Nacional Superior de Ballet se destaca por sus competencias y ventajas inigualables en estos sectores. Los estudios del currículo en la Escuela Nacional Superior de Ballet conducen a los siguientes grados y títulos⁴:

- Grado académico de Bachiller en Danza Clásica
- Licenciatura en Docencia en Danza Clásica
- Licenciatura en Interprete en Danza Clásica

d) Autonomía Académica de Estudiantes

La cantidad de estudiantes egresados por año, sumando las dos carreras ofrecidas (**Docente en Danza Clásica e Intérprete en Danza Clásica**) según la información de la Escuela Nacional Superior de Ballet es la siguiente:

- **2022:** 11 estudiantes
- **2021:** 7 estudiantes
- **2020:** 11 estudiantes
- **2019:** 3 estudiantes
- **2018:** 2 estudiantes
- **2017:** 1 estudiante
- **2016:** 0 estudiantes

⁴ <https://www.ensb.edu.pe/resena-historica/>

- **2015:** 1 estudiante
- **2014:** 0 estudiantes
- **2013:** 0 estudiantes
- **2012:** 1 estudiante
- **2011:** 2 estudiantes
- **2010:** 2 estudiantes
- **2009:** 1 estudiante
- **2008:** 1 estudiante
- **2007:** 4 estudiantes
- **2006:** 0 estudiantes
- **2005:** 0 estudiantes
- **2004:** 0 estudiantes
- **2003:** 0 estudiantes
- **2002:** 0 estudiantes
- **2001:** 2 estudiantes
- **2000:** 2 estudiantes

Fuente 1: Elaboración propia

Asimismo, los alumnos de la carrera profesional de **formación artística temprana** que egreso Escuela Nacional Superior de Ballet es la siguiente:

- **2000:** 5 estudiantes
- **2001:** 4 estudiantes
- **2002:** 2 estudiantes
- **2003:** 2 estudiantes
- **2004:** 2 estudiantes
- **2005:** 1 estudiante
- **2006:** 3 estudiantes
- **2007:** 8 estudiantes
- **2008:** 4 estudiantes
- **2009:** 5 estudiantes

- **2010:** 10 estudiantes
- **2011:** 11 estudiantes
- **2012:** 8 estudiantes
- **2013:** 10 estudiantes
- **2014:** 4 estudiantes
- **2015:** 10 estudiantes
- **2016:** 7 estudiantes
- **2017:** 10 estudiantes
- **2018:** 12 estudiantes
- **2019:** 9 estudiantes
- **2020:** 13 estudiantes
- **2021:** 7 estudiantes
- **2022:** 6 estudiantes

Fuente 2: Elaboración propia

e) Espíritu Crítico e Investigación

El proyecto de ley impulsa un entorno académico en la Universidad Nacional de Ballet (UNB) que fomenta el espíritu crítico y la investigación. Esto se logrará mediante la promoción de la curiosidad intelectual y la reflexión analítica entre estudiantes y docentes, incentivando el cuestionamiento y la mejora continua de las prácticas artísticas. La UNB permitirá que se desarrolle la investigación en un nivel mayor, generando nuevos conocimientos en danza y artes escénicas y contribuyendo al desarrollo cultural del país. Esta iniciativa será apoyada por recursos institucionales y colaboraciones con otras entidades, asegurando la calidad y relevancia de los proyectos investigativos. A continuación presentamos los siguientes Estándares que exige el Sistema de Acreditación Universitaria de la Escuela Nacional Superior de Ballet⁵:

⁵ <https://drive.google.com/file/d/1SKb-JLz9C12RqpDsDRNNaBQ5mGP-yxZ/view>

Fig1. Materias que se lleva en la Escuela Nacional Superior de Ballet del 2024

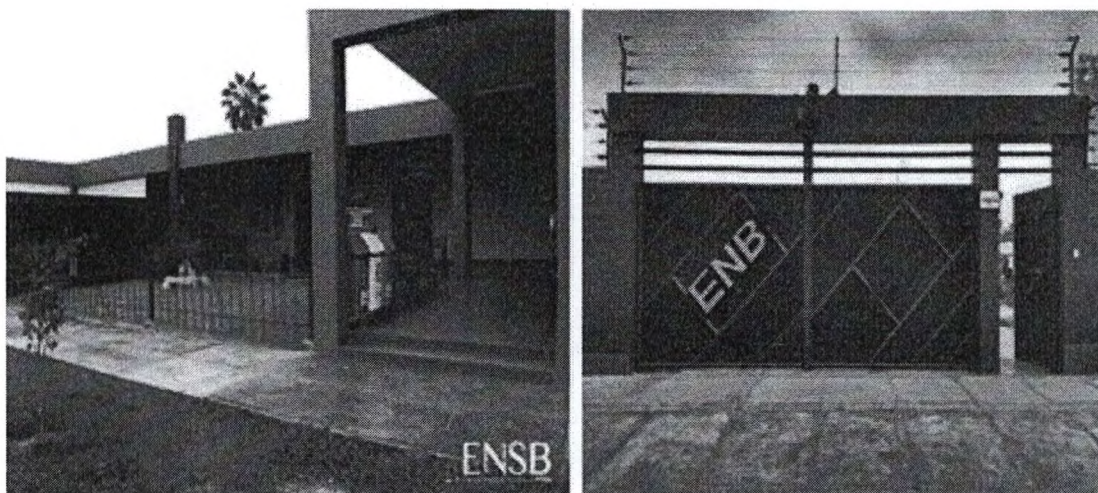
Estándares de Acreditación para el Currículo*	
• CULTURA GENERAL Y HUMANÍSTICA	{CGH}: 08-10%
• ACTIVIDADES FORMATIVAS	{AF} : 03-05%
• CIENCIAS BÁSICAS	{CB} : 10-20%
• TECNOLOGÍA BÁSICA	{TB} : 10-29%
• INVESTIGACIÓN	{INV} : 03-06%
• FORMACIÓN ESPECÍFICA	{FE} : 10-20%
• PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	{PPP} : 5-1

El total de créditos exigidos de 180 a 200, para carreras de 10 semestres o ciclos, para las carreras de más semestres o ciclos el número de créditos será proporcional	

f) Infraestructura Institucional

La ENSB mantiene un firme compromiso con el desarrollo cultural y educativo del Perú, un compromiso que se refleja no solo en la excelencia académica, sino también en sus esfuerzos continuos por mejorar sus instalaciones e infraestructura. La escuela ocupa un área de 2480 m², de los cuales 762 m² han sido desarrollados en su primera etapa de construcción, demostrando así su dedicación a proporcionar un entorno adecuado para la formación artística.

Fig. 2. Infraestructura de la Escuela Nacional Superior de Ballet



g) Transparencia de la universidad

Admisión: El ingreso a la Escuela Nacional Superior de Ballet (ENSB) para realizar estudios académicos profesionales se realiza de dos maneras: mediante un concurso de admisión o a través del traslado de matrícula desde otras instituciones de la misma especialidad. El objetivo del proceso de admisión es evaluar las aptitudes artísticas, físicas y vocacionales, así como las capacidades comunicativas y lógico-matemáticas, y los conocimientos generales básicos de los postulantes, con el fin de iniciar estudios que conduzcan al grado académico de bachiller y al título de licenciado en artes, con mención en Intérprete en Danza Clásica o Docente en Danza Clásica. Este concurso de admisión se lleva a cabo una vez al año.

La programación y ejecución del proceso de admisión están a cargo de la comisión central de admisión, cuya conformación es autorizada mediante una resolución directoral de la ENSB, cumpliendo sus funciones y atribuciones de acuerdo al reglamento institucional. Los alumnos egresados del programa de Formación Artística Temprana (FAT) que deseen postular al programa de Formación Artística Superior (FAS) estarán exonerados de las pruebas de aptitudes artísticas, físicas y vocacionales. Asimismo, los postulantes egresados de centros educativos de nivel secundario que

pertenezcan al tercio superior serán exonerados de las pruebas de conocimientos, capacidades comunicativas y lógico-matemáticas⁶.

Traslados: Para los traslados de estudiantes de otras instituciones de la misma especialidad, es necesario cumplir con ciertos requisitos: someterse a una evaluación en el área de la especialidad y convalidar cursos presentando la documentación pertinente. Los estudiantes de la ENSB que deseen trasladar su matrícula a otra carrera profesional dentro de la institución deben haber aprobado 40 créditos o 4 semestres lectivos y cumplir con los requisitos del reglamento interno.

Egresados: En cuanto a los requisitos de titulación, los aspirantes a Docente en Danza Clásica deben presentar y sustentar una monografía (tesis) y dictar una clase maestra de ballet de nivel intermedio o avanzado. Los aspirantes a Intérprete en Danza Clásica deben presentar un proyecto de investigación de creación coreográfica, ejecutar una variación o paso a dos del repertorio clásico universal, y una obra de creación propia. Los egresados que cumplan con estos requisitos obtendrán el grado académico de Bachiller en Artes, con la posibilidad de ser licenciados en Artes con mención en Docente en Danza Clásica o Intérprete en Danza Clásica⁷.

h) Presupuesto de la universidad

La Universidad Nacional de Ballet (UNB) continuará operando con el presupuesto actual asignado a la Escuela Nacional Superior de Ballet por el Estado. Esto incluye el ejercicio presupuestal de la institución, garantizando que los recursos necesarios para su funcionamiento sean mantenidos sin requerir asignaciones adicionales.

Fig.3. Presupuesto de Escuela Nacional Superior de Ballet del 2024

⁶ <https://www.ensb.edu.pe/resena-historica/>

⁷ <https://www.ensb.edu.pe/resena-historica/>

Saldo de balance Glosario de términos Historico Información adicional

Fuente Financiamiento: Año: 2024 2023 Años Anteriores

Generica Gastos Trimestre: 1 2 3 4 PDF Excel

Generica Ingresos Ir a Pliego/Unidad Ejecutora

M.E. - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLE

Detalle	Presupuesto Institucional de Apertura (1)	Presupuesto Institucional Modificado (2)	Ejecucion al Trimestre Anterior (3)	Ejecucion al Trimestre (4)	Ejeción Total (5)=(3)+(4)	Saldo (6)=(2)-(5)	Avance % (7)=(5)/(2)
1. RECURSOS ORDINARIOS	6,138,286	6,142,515	0	841,145	841,145	5,301,370	13.7
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	0	0	0	0	0	0.0
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	0	0	0	0	0	0.0
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	0	0	0.0
5. RECURSOS DETERMINADOS	0	0	0	0	0	0	0.0
- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AGUANAS Y PARTICIPACIONES	0	0	0	0	0	0	0.0
- FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	0	0	0	0	0	0	0.0
- IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	0	0	0	0	0.0
- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	0	0	0	0	0	0.0
- CONTRIBUCIONES A FONDOS	0	0	0	0	0	0	0.0
- PARTICIPACION EN RENTAS DE AGUANAS	0	0	0	0	0	0	0.0
- CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES	0	0	0	0	0	0	0.0
SUB - TOTAL DE RECURSOS DETERMINADOS:	0	0	0	0	0	0	0.0
TOTAL:	6,138,286	6,142,515	0	841,145	841,145	5,301,370	13.7

Fig.4. Presupuesto de Escuela Nacional Superior de Ballet del 2023

Fuente Financiamiento: Año: 2024 2023 Años Anteriores

Generica Gastos Trimestre: 1 2 3 4 PDF Excel

Generica Ingresos Ir a Pliego/Unidad Ejecutora

M.E. - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLE

Detalle	Presupuesto Institucional de Apertura (1)	Presupuesto Institucional Modificado (2)	Ejecucion al Trimestre Anterior (3)	Ejecucion al Trimestre (4)	Ejeción Total (5)=(3)+(4)	Saldo (6)=(2)-(5)	Avance % (7)=(5)/(2)
1. RECURSOS ORDINARIOS	4,054,501	4,786,706	0	888,199	888,199	3,898,507	18.6
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	0	0	0	0	0	0.0
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	0	0	0	0	0	0.0
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	0	0	0.0
5. RECURSOS DETERMINADOS	0	0	0	0	0	0	0.0
- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AGUANAS Y PARTICIPACIONES	0	0	0	0	0	0	0.0
- FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	0	0	0	0	0	0	0.0
- IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	0	0	0	0	0.0
- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	0	0	0	0	0	0.0
- CONTRIBUCIONES A FONDOS	0	0	0	0	0	0	0.0
- PARTICIPACION EN RENTAS DE AGUANAS	0	0	0	0	0	0	0.0
- CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES	0	0	0	0	0	0	0.0
SUB - TOTAL DE RECURSOS DETERMINADOS:	0	0	0	0	0	0	0.0
TOTAL:	4,054,501	4,786,706	0	888,199	888,199	3,898,507	18.6

i) Demanda Laboral

Las artes escénicas comprenden actividades artísticas en las que el espacio de encuentro y representación se denomina "escena/escenario". Son las artes destinadas al estudio y práctica de cualquier tipo de obra escénica o

escenificación, toda forma de expresión capaz de inscribirse en la escena. Fundamentalmente, de manera tradicional, se dividen en teatro, danza y espectáculos musicales. El Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), informó que en el marco del Proyecto de la Cuenta Satélite de Cultura en los países del Área Andina, se midió la participación de cuatro segmentos culturales como Audiovisual, Libros y Publicaciones, Artes Escénicas y Música y se determinó que en el Perú aportaron el 0,87% del Producto Bruto Interno.

El empleo de los cuatro segmentos culturales Audiovisual, Libros y Publicaciones, Artes Escénicas y Música representó el 0,4% del empleo a nivel nacional. "El empleo en el campo cultural es fundamentalmente asalariado (75,7%); mientras que el 24,3% son trabajadores independientes, a diferencia de lo que ocurre en la economía del país, donde el sector informal de la economía representa el 70% del empleo⁸".

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA EN EL MARCO LEGAL.

La propuesta de ley busca convertir la Escuela Nacional Superior de Ballet en la Universidad Nacional de Ballet (UNB), manteniendo las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofrece. Esta transformación es fundamental para reconocer y potenciar la formación académica y artística que brinda la institución, alineándose con la normativa vigente y los objetivos de la política educativa nacional.

La UNB se distinguirá claramente por su enfoque especializado en la danza y la formación de docentes en la danza clásica, una oferta educativa única en el país. Esta especialización no solo justifica la necesidad de su creación, sino que también asegura que no habrá confusión con otras instituciones de educación superior existentes. Además, esta conversión permitirá a la

⁸ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/cuatro-segmentos-culturales-aportaron-el-087-del-producto-bruto-interno-9891/>

UNB acceder a recursos y oportunidades de desarrollo académico que solo están disponibles para las universidades, mejorando la calidad de la educación y la investigación en el ámbito de la danza.

Por tal motivo, la viabilidad de esta propuesta legislativa es clara, ya que se ajusta a la legislación educativa nacional y responde a una necesidad específica de formación superior en artes escénicas, contribuyendo significativamente al desarrollo cultural y educativo del Perú.

V. MARCO NORMATIVO

- a) Ley 23733, Ley Universitaria
- b) Ley 29696, Instituciones Incorporadas deberán cumplir con los requisitos, para la organización de los respectivos planes de Estudios, en aplicación de la Ley 23733, Ley Universitaria.
- c) Ley 29630 Ley que modifica el artículo 99° de la Ley 23733 Ley Universitaria.
- d) Ley 16650 – Ley de Creación de la ENSB
- e) Ley 28044, Ley General de Educación
- f) Ley del Artista profesional
- g) Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- h) Ley Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Formación
- i) Decreto Supremo N° 018-2007-ed, Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE/CONEAU).
- j) Modelo de Autoevaluación con fines de mejora de las carreras universitarias (2005) Dirección de Investigación y Acreditación

Universitaria (ANR) Lima. Perú.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa se alinea con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú. En el Capítulo I, sobre los Derechos fundamentales de la persona, el Artículo 2, inciso 8 establece que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y su producto. Además, el Estado promueve el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión, en consonancia con el numeral 19, que reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

Asimismo, el Artículo 14 señala que la educación debe promover el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, preparándolos para la vida y el trabajo y fomentando la solidaridad.

En el Capítulo II, referente a los Derechos Sociales y Económicos, el Artículo 18 establece que la educación universitaria tiene como objetivos la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades, promovidas por entidades privadas o públicas, se rigen por sus propios estatutos dentro del marco de la Constitución y las leyes, y son autónomas en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

VII. ANALISIS COSTO-BENEFICIO.

La implementación del proyecto de ley para convertir la Escuela Nacional

Superior de Ballet en la Universidad Nacional de Ballet (UNB) no implicará un gasto adicional significativo para el Estado. Actualmente, la escuela cuenta con un presupuesto asignado como Unidad Ejecutora dentro del pliego del Ministerio de Educación (MINEDU), lo que asegura su funcionamiento continuo bajo el mismo financiamiento. Además, la institución genera recursos propios a través de sus actividades anuales, posee infraestructura adecuada y está equipada con mobiliario y personal docente calificado.

En términos de beneficios, la conversión a universidad elevará el estatus y el prestigio de la institución, proporcionando a los estudiantes acceso a un nivel académico superior que mejorará la investigación y facilitará la realización de programas de maestría y doctorado. Esto permitirá alcanzar estándares de calidad internacionales y posicionará a la UNB como un referente en la formación de danza a nivel global. Además, la transformación fomentará el desarrollo cultural y la preservación del patrimonio artístico del país, atrayendo a estudiantes y académicos de todo el mundo y fortaleciendo la excelencia académica y profesional en el ámbito de la danza clásica.

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL.

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada con la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR del 17 de octubre de 2023. En particular, esta propuesta está en consonancia con el **Objetivo II de Equidad y Justicia Social, la Política de Estado 12 sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, y la promoción y defensa de la cultura y del deporte, así como con el Tema 47 que se enfoca en la creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos.**



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Además, esta propuesta guarda una estrecha relación con el Acuerdo Nacional, específicamente con su Primer Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, que incluye:

3. Afirmación de la identidad nacional, la protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, También se alinea con las políticas para combatir la discriminación, el racismo y el trato desigual, y con la búsqueda de igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, la mejora en la educación, la creación de universidades, y el apoyo a los estudiantes, garantizando la calidad universitaria y el acceso a la misma.